



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE “SEGURIDAD DIGITAL CON ENFOQUE FEMINISTA Y DERECHOS HUMANOS” QUE CELEBRAN:

1.- EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO**, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” Y,

2.- LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ARKALI ESPACIO CULTURAL, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR **STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA** A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara el “**EL INSTITUTO**”, a través de su representante:

- a) Que su representada es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en su calidad de entidad convocante, es susceptible de contraer derechos y obligaciones de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, creado por acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey en la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2009 y autorizado como organismo público descentralizado por el Congreso del Estado de Nuevo León en fecha 20 de diciembre de 2009 y publicado en el periódico Oficial del Estado con fecha de 01 de enero de 2010.
- b) Que tiene autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.
- c) Que la **Mtra. Deisy Hernández Moreno**, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, interviene en el presente instrumento como representante y cuenta con las facultades necesarias para ejercer la representación legal de “**EL INSTITUTO**” en la firma del presente contrato, en virtud del nombramiento con fecha 08 de febrero del 2022 otorgado a su favor por el Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas y con relación al artículo



17 y 21, fracciones V y VII del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

d) Que el servicio objeto del presente Contrato se hará con cargo a lo siguiente:

e) Tipo de Gasto: 5.1.3.8 SERVICIOS OFICIALES

f) Partida: 5.1.3.8.28 AVGM 2024

g) Que la Coordinación de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, interviene en el presente acto como **EL ÁREA REQUIRENTE** de los bienes y/o servicios objeto de este Contrato de conformidad con el artículo 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

h) Que el Instituto tiene como objetivo general promover y establecer una política integral de investigación, promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género, según el artículo 7 del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

i) Que la contratación de la prestación de servicios se realiza a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” mediante un procedimiento de adjudicación directa (tres proveedores) con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción III, 42, fracción XI, 43 y 46, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

j) Que tiene la atribución para celebrar el presente instrumento, según lo establecido en el artículo 9, fracción IX, del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

k) Que señala como domicilio para el efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones el recinto oficial, calle Delicias, número 1646, colonia Mitras Centro, C.P. 64460, Monterrey, Nuevo León.



II. Declara "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- a) Que su representada es una Asociación Civil debidamente constituida, según Escritura Pública número 29,571, de fecha 04-cuatro de Junio del 2009-dos mil nueve, ante la fe del Lic. José Emilio Guizar Figueroa, Titular de la Notarí Pública número 81 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral bajo el número 1505, volumen 58, libro 31, sección III, de fecha 26-veintiseis de julio del 2019-dos mil diecinueve, la cual se encuentra debidamente constituida como se establece en el capítulo primero de la mencionada acta y tiene como objeto social: b) Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos; e) Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.

Así mismo, su representante legal manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, tal y como lo acredita con el documento antes mencionado.

- b) Que se encuentra dado de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes AEC190604EI3.
- c) Que para el cumplimiento de todos y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número exterior 500 número interior 48, de la Colonia Monterrey Centro, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000. Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual concurren a la celebración del presente instrumento legal, estando facultadas y facultados para obligarse, en los términos que en el mismo se precisan.
- d) Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de las Mujeres Regias bajo el No. 660.
- e) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, conocer el contenido de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- f) Que cuenta con la capacidad técnica, recurso humano y material necesario para cumplir con las condiciones pactadas en el presente instrumento y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo,



así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñará.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Se acuerda mediante este instrumento que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” se obliga a brindar a “**EL INSTITUTO**” en cumplimiento al artículo 46, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lo siguiente:

- Impartición de cinco talleres denominados “Seguridad Digital con Enfoque Feminista y de Derechos Humanos”, en modalidad presencial. La duración por taller es de cuatro horas, divididas en dos sesiones.

La realización del servicio incluirá la entrega de:

- Formato de evaluación inicial;
- Formato de evaluación final;
- Formato de encuesta de satisfacción;
- Guía instruccional;
- Presentación;
- Listado de personas acreedoras a constancia;
- Evaluaciones iniciales contestadas por las personas participantes;
- Evaluaciones finales contestadas por las personas participantes;
- Encuestas de satisfacción contestadas por las personas participantes;
- Evidencia fotográfica;
- Listas de asistencia y avisos de privacidad (formato del “**EL INSTITUTO**”)
- Informe Final de Actividades:
 - Datos generales de la actividad
 - Metodología implementada
 - Análisis de resultados y criterios para el mismo
 - Resultados y promedio de evaluaciones iniciales, finales y encuestas de satisfacción.
 - Identificación de necesidades
 - Recomendaciones en la material a “**EL INSTITUTO**”.



SEGUNDA. -IMPORTE TOTAL A PAGAR: “EL INSTITUTO” acuerda con “EL PROVEEDOR” la contraprestación de:

La cantidad de **\$235,800.00** (doscientos treinta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que ya incluye el Impuesto del Valor Agregado.

El pago de la cifra descrita en el párrafo anterior se realizará de conformidad con lo descrito en la cláusula cuarta para lo cual deberá presentar las facturas correspondientes.

La presente contratación se realiza bajo la figura de precios fijos.

TERCERA.- VIGENCIA: Se acuerda que la vigencia de los servicios será a partir de la celebración del mismo hasta el 31-treinta y uno de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro, sin limitar que los productos descritos puedan ser entregados por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” con anterioridad a la fecha de vigencia antes señalada.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: Se acuerda que la contraprestación será pagada de la siguiente forma:

1. El primer pago por la cantidad de **\$117,900.00** (ciento diecisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se pagará el día 14 de junio del 2024 a contra entrega de los siguientes:

Formato de evaluación inicial;
Formato de evaluación final;
Formato de encuesta de satisfacción;
Guía instruccional;
Presentación;

2. El segundo pago por la cantidad de **\$117,900.00** (ciento diecisiete mil novecientos pesos 00/100 M.N.), monto que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, el cual se pagará el día 26 de agosto del 2024 a contra entrega de los siguientes:

- Listado de personas acreedoras a constancia;
- Evaluaciones iniciales contestadas por las personas participantes;
- Evaluaciones finales contestadas por las personas participantes;



- Encuestas de satisfacción contestadas por las personas participantes;
- Evidencia fotográfica;
- Listas de asistencia y avisos de privacidad (formato del “EL INSTITUTO”)
- Informe Final de Actividades:
 - Datos generales de la actividad
 - Metodología implementada
 - Análisis de resultados y criterios para el mismo
 - Resultados y promedio de evaluaciones iniciales, finales y encuestas de satisfacción.
 - Identificación de necesidades
 - Recomendaciones en la materia a “EL INSTITUTO”.

Todo lo anteriormente expuesto se deberá entregar mediante oficio al **ÁREA REQUIRENTE** en formato físico y por duplicado en formato electrónico.

Los pagos serán realizados mediante transferencia electrónica y previa entrega de la factura, el servicio y los entregables correspondientes serán revisados previamente a la fecha de entrega por parte del **ÁREA REQUIRENTE** la cual realizará las observaciones y/o solicitud de modificaciones en caso de requerirse, por lo que “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” en todo momento deberá atender de manera integral las observaciones realizadas a los servicios por parte del **ÁREA REQUIRENTE**.

El **ÁREA REQUIRENTE** deberá verificar la calidad de los servicios contratados, dicha **ÁREA REQUIRENTE** fungirá como responsable de verificar el cumplimiento de los servicios contratados en términos del presente y sus anexos, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

“**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación de los servicios para “**EL INSTITUTO**”, así como la buena calidad de estos.

Los egresos originados por “**EL INSTITUTO**” con motivo de las obligaciones que se contraen serán cubiertos con Recursos Estatales correspondientes al monto asignado para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Genero, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2024 y destinados al Municipio de Monterrey mediante Convenio de Coordinación y Adhesión que celebraron el Gobierno del Estado de Nuevo León por conducto de la Secretaría de las Mujeres y el



Municipio de Monterrey, Nuevo León, en fecha 21 de marzo del 2024; el cual, en su cláusula segunda se establece que **"EL MUNICIPIO"**, designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este **"CONVENIO"** a la **Mtra. Deisy Hernández Moreno, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias**, cuyo correo electrónico es direccion.immr@monterrey.gob.mx; o la persona que le sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

QUINTA. - GARANTÍA: En el presente Contrato, a solicitud y bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**, **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** estará exceptuado en términos de los señalado en el artículo 48, fracción I inciso d) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

SEXTA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO: **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá bajo ninguna circunstancia alterar o modificar las especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato, mismas que se precisan en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN: De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente instrumento.

OCTAVA.- VISITAS Y VERIFICACIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo que podrán estar sujetos a la verificación en términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y artículo 120 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Así mismo, **"EL INSTITUTO"** sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado, podrá verificar la calidad de los servicios contratados mediante las personas que **"EL INSTITUTO"** designe para ello y así lo notifique a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

NOVENA.- PRECIO FIJO: Este Contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo que no se podrá considerar incremento o decremento en los precios de los servicios referidos en este instrumento, lo anterior conforme lo dispuesto en los artículos 45 y 46, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” podrá rescindir el presente Contrato a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”;
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” en las fechas pactadas;
- c) Si “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” no efectúa los servicios objeto del presente Contrato conforme a las especificaciones establecidas en el presente instrumento, así como en sus lineamientos de operación.
- d) Si incumple “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

La decisión correspondiente se comunicará por escrito a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León “**EL INSTITUTO**” podrá resolver la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o al **Municipio de Monterrey**, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del presente Contrato en los términos de la cláusula de rescisión de este instrumento, se acuerda expresamente que se procederá de conformidad a los términos previstos en el artículo 111 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 100 de su Reglamento, se aplicará una



pena convencional a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones. La penalización por el retraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** estará obligado a pagar a **“EL INSTITUTO”** como pena convencional el 0.1% (cero punto uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, el cual se computará desde el primer día del retraso y hasta el momento en que se efectúe la totalidad de la entrega de los bienes conforme a los términos contratados, dicha penalización será proporcional de acuerdo a los bienes no entregados y se harán efectivas descontándose de los pagos que **“EL INSTITUTO”** tenga pendiente de efectuar a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**.

Toda vez que la recepción de los servicios prestados es obligación **DEL ÁREA REQUIRENTE**, cualquiera de éstas deberá comunicar a **“EL INSTITUTO”**, el incumplimiento en el plazo, a fin de que ésta proceda a aplicar las penas convencionales o las sanciones a que **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** se haga acreedor.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DEL CONTRATO: **“LAS PARTES”** acuerdan que este Contrato sólo podrá ser prorrogado cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, o por circunstancias extraordinarias no imputables a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, puedan originar un retraso en la vigencia establecida. La prórroga deberá ser solicitada oportunamente por **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** o su representante legal, en donde se exponga y justifique las causas y circunstancias que ocasionaron la demora en la entrega de los servicios objeto del presente Contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción XV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**. Salvo que exista impedimento o así convenga a los intereses de **“EL INSTITUTO”**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL INSTITUTO”** o de quien ésta designe, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA: **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** manifiesta conocer las obligaciones que **“EL INSTITUTO”** impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León publicada en fecha 20 de agosto del 2021, en sus artículos 3, fracción XLII, y 95, y consiente la publicación en la página de



Internet del Gobierno del Estado de su nombre o razón social para formalización del presente Contrato, en tanto sean imprescindibles para cumplir con las citadas disposiciones legales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INFORMACIÓN: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** toda aquella información o documentación que le sea requerida por parte de la Contraloría Municipal, lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 120 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Asimismo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** estará obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** o **AL ÁREA REQUERENTE** toda información o documentación requerida por éstos, relacionada y/o relativa con el presente Contrato, así como con los bienes objeto de este; conviniendo en que el requerimiento y la obligación de **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** a proporcionar la información y documentos solicitados, podrá hacerse en cualquier tiempo durante la vigencia de este Instrumento o incluso una vez terminada la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a guardar la más absoluta reserva y confidencialidad sobre la documentación e información que se le proporcione para el desarrollo de sus actividades, así como sobre los resultados que se tengan con motivo del presente Contrato, salvo que **“EL INSTITUTO”** autorice lo contrario por escrito. En consecuencia, **“EL INSTITUTO”** no podrá difundir o publicar en ninguna circunstancia, los resultados obtenidos y la información proporcionada con motivo del presente Contrato, pudiendo incurrir en lo señalado por los artículos 206, 207 y demás relativos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, en caso de no cumplir con dicha obligación.

Por tal motivo, **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** suscribirá la **CARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, NO DIVULGACIÓN, RESERVA Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES.**

DÉCIMA NOVENA.- LEYES APLICABLES: Son aplicables al presente instrumento, en lo conducente, las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, Ley de Responsabilidades



Administrativas del Estado de Nuevo León, Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y demás que sean aplicables.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas y salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes se someten a la jurisdicción de las autoridades y Tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, N.L., renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero de sus domicilios presentes o futuros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONTRATO ÚNICO: “LAS PARTES” convienen que este Contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica; por tanto, cualquier otro convenio o contrato, verbal o escrito, que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, se queda desde ahora sin efecto legal alguno. Las posteriores modificaciones que se hagan a este instrumento deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FISCAL: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” está de acuerdo en someterse a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de “EL INSTITUTO”, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN: Los actos y omisiones de las partes con relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

VIGÉSIMA QUINTA.- ANEXOS:

- Propuesta de servicios



Se pone a disposición el Aviso de Privacidad mismo que podrá consultarlo en la Página Oficial del Municipio de Monterrey en el siguiente enlace: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/portaln/AvisosPrivacidad/AVISO-DE-PRIVACIDAD-INTEGRAL-PROVEEDORES.docx>

Por otra parte, si Usted desea conocer más sobre el procedimiento y requisitos para el ejercicio de sus derechos ARCO, puede acudir personalmente a la Unidad de Transparencia ubicada en la calle Delicias número 1646, colonia Mitras Centro ; Monterrey, Nuevo León C.P. 64460, o en su caso enviar un correo electrónico a transparencia.immr@monterrey.gob.mx.

MODIFICACIONES AL AVISO. En caso de que exista un cambio en el aviso de privacidad, será publicado a través de la página: <http://www.monterrey.gob.mx/transparencia/AvisosDePrivacidad.html>

Leído el presente Contrato por “**LAS PARTES**”, y enteradas del contenido y alcance legal de cada una de sus estipulaciones, lo firman en dos tantos, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León el día 22 de abril del 2024.

“EL INSTITUTO”



Instituto
Municipal de las
Mujeres Regias
2021 2024

C. MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES REGIAS

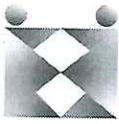
“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”



C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA
REPRESENTANTE LEGAL DE ARKALI
ESPACIO CULTURAL, A.C.

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS TALLERES DE “SEGURIDAD DIGITAL CON ENFOQUE FEMINISTA Y DERECHOS HUMANOS”.

FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS Y LA C. STEFANÍA BÁRCENAS PADILLA REPRESENTANTE LEGAL DE ARKALI ESPACIO CULTURAL, A.C. EN FECHA 22 DE ABRIL 2024.



CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DE PROVEEDORES

STEFANIA BARCENAS PADILLA en lo sucesivo "El PROVEEDOR", mediante la presente, hace constar que con motivo de las relaciones que sostenemos, tenemos acceso en forma ocasional a información no solo confidencial, sino a información relativa a datos patrimoniales y/o sensibles, en términos de los artículos 50, 170, fracciones X, XI, y demás relativos de la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León, que pueden sernos transmitidos por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias de Monterrey, con domicilio en la calle Delicias número 1646, de la Colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64460, y/o Instituciones Administrativas y con las que se encuentre relacionada en su estructura municipal, a los que tenga acceso en razón del servicio que presta relativo a compra venta de bienes y/o servicios.

Respecto de tal información El PROVEEDOR se abstendrá de hacer un mal uso, sustracción, renta, venta o uso ilícito de los datos personales, patrimoniales y/o sensibles no pudiendo destinarlos a ningún otro uso del expresamente señalado al realizarse la revelación.

El PROVEEDOR se compromete a actuar diligentemente en cuanto al tratamiento, conservación, almacenamiento, transporte, y cualquier consulta de los datos personales, sensibles, patrimoniales a los que tiene acceso, debiendo adoptar los medios que aseguren y garanticen su adecuado resguardo y tratamiento, procurando en todo momento evitar su pérdida o el acceso de terceros no autorizados en términos de lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que me obligo a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por el Instituto Municipal de las Mujeres Regias de Monterrey.

La obligación a cargo del PROVEEDOR de confidencialidad con relación a los datos personales, patrimoniales y/o sensibles que Instituto Municipal de las Mujeres Regias de Monterrey y/o cualquier entidad con la que se encuentre vinculada en su estructura, que le transmita permanecerá de manera indefinida aún después de la conclusión del servicio descrito.

El incumplimiento de la obligación referida anteriormente, será causal de aplicación de las sanciones administrativas y/o penales que resulten aplicables para el PROVEEDOR, de conformidad con lo establecido en la Ley de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a los 22 días del mes ABRIL del año 2024

EL PROVEEDOR

MTRA. DEISY HERNÁNDEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO MUNICIPAL



Instituto
Municipal de las
—
Mujeres Regias
2021 - 2024

1 Artículo 50. "El responsable deberá establecer controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales, guarden confidencialidad respecto de estos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el mismo. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública."

2 Artículo 170. Serán causa de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, las siguientes:

- X. Por incumplir con el deber de secreto y confidencialidad a que está obligado;
- XI. Por transgredir las medidas de protección y confidencialidad a que se refiere la presente Ley.